

Informe de AUDITORÍA



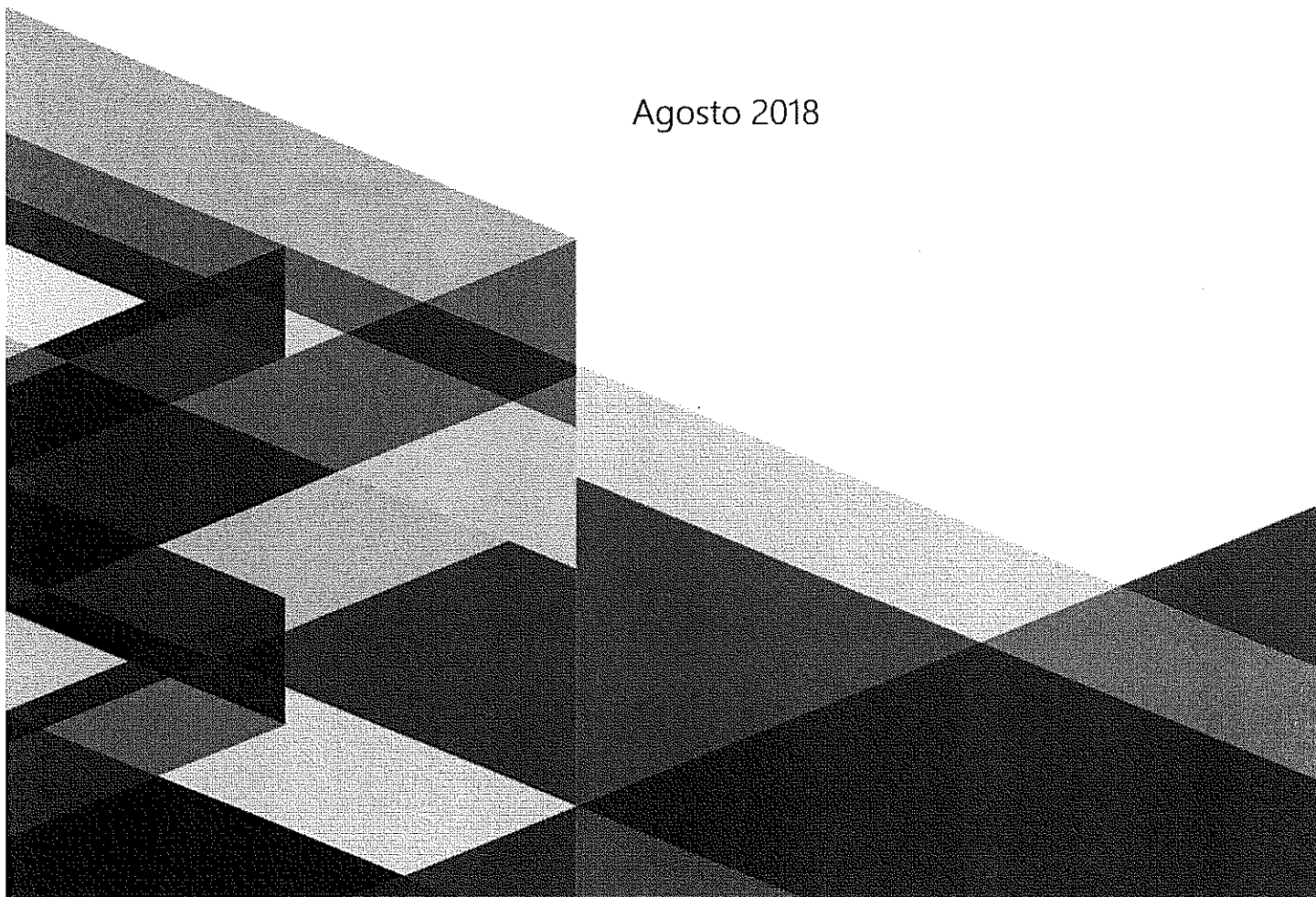
SIGEN

Sindicatura General de la Nación
Presidencia de la Nación

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Secretaría de Derechos
Humanos y Pluralismo
Cultural Tramitaciones por
Legítimo Abono

Agosto 2018



**Ministerio de Justicia
 y Derechos Humanos
 de la Nación**

Secretaría de Derechos
 Humanos y Pluralismo
 Cultural Tramitaciones por
 Legítimo Abono

INFORME EJECUTIVO	I
INFORME ANALÍTICO	1
Objeto	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Marco de Referencia	3
Observaciones y Recomendaciones	6
Opinión del Auditado	9
Conclusión	9
Anexos	11

INFORME EJECUTIVO

INFORME EJECUTIVO

La presente labor tiene por objeto evaluar las actividades desarrolladas por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para la organización de las reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, así como las gestiones de pago por "Legítimo Abono" vinculadas, llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

Las actividades se llevaron a cabo durante el período comprendido entre el 26 de febrero y 28 de marzo de 2018, según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante las Resoluciones SIGEN N° 152/2002, 3/2011 y 172/2014, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La labor abarcó el análisis de los actos administrativos emanados del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de enero de 2018, procediendo al examen de las actuaciones administrativas vinculadas, tramitadas por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el INAI y el INADI a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

De acuerdo a la información relevada, se evidenció el pago de pesos veinticuatro millones setecientos quince mil ochocientos seis con ochenta y siete centavos (\$ 24.715.806,87.-) para afrontar gastos por distintos conceptos, vinculados a la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina. De este total, la suma de pesos once millones cuatrocientos ocho mil trescientos doce con ochenta y tres centavos (\$ 11.408.312,83.-) fueron erogados por el INAI (**Anexo I**) y la suma de pesos trece millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuatro centavos (\$ 13.307.494,04.-) por el INADI (**Anexo II**).

A continuación se detallan las principales observaciones que han surgido de la tarea efectuada:

- Derivación del procedimiento de pago, por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, hacia organismos descentralizados que funcionan en la órbita de influencia del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, situación desvirtúa la naturaleza de la relación de autarquía existente entre la Administración Central y los organismos descentralizados.
- Falencias en el proceso de planificación de las actividades de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, teniendo en cuenta el incumplimiento de los procedimientos de contratación previstos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, recayendo la totalidad de las actuaciones bajo la modalidad de pago a través de "Legítimo Abono".
- En los informes técnicos formalizados y en la mayor parte de las facturas emitidas por los distintos proveedores no se especifican los conceptos del gasto con indicación clara y precisa de los hoteles contratados y cantidad de personas a las que se brindó alojamiento y pensión completa; ni el medio de transporte utilizado y cantidad de traslados realizados hacia los lugares de origen y destino.
- Falta de integridad y autosuficiencia de los expedientes administrativos tramitados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El resultado de la labor realizada fue puesto en conocimiento del área auditada a través de NO-2018-29883962-APN-GCIII#SIGEN de fecha 22 de junio de 2018.

Sobre el particular se informa que, al 3 de agosto de 2018, no hubo contestación por parte de los responsables del área y, en razón de la demora y el requisito de oportunidad de la

información desarrollada en el informe, se remite el mismo sin el correspondiente descargo.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la labor realizada se evidenciaron debilidades de control en las actividades desarrolladas por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina.

Tales debilidades se advierten principalmente en lo que refiere a falencias en el proceso de planificación de las actividades vinculadas al Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina; incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y la falta de integridad y autosuficiencia de los expedientes administrativos tramitados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Por otra parte, se considera necesario evaluar los procedimientos utilizados a partir de los cuales se desvirtúa la naturaleza de la relación de autarquía existente entre la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, como entes descentralizados que funcionan en la órbita del mentado Ministerio, de manera tal de implementar acciones tendientes a garantizar que cada organismo cumpla con las misiones que les son propias, fomentando el desarrollo de sus actividades en función de los objetivos y políticas presupuestarias planificadas.

En virtud de lo expuesto, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de regularizar las situaciones detectadas, con el objeto garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia de los procedimientos para la gestión de compras y contrataciones de los organismos auditados, así como fortalecer los mecanismos de control interno existentes.

Legítimo Abono - Secretaria De Derechos Humanos
Justicia Y Derechos Humanos Y Seguridad - Sj

**FERNAND
EZ Ana
Maria** Firmado digitalmente
por FERNANDEZ
Ana Maria
Fecha: 2018.08.21
15:04:37 -03'00'

Subgerente

Subgerencia Institucional

INFORME ANALÍTICO

Este informe analítico presenta los resultados de la investigación realizada en el marco del proyecto de investigación sobre el impacto de la tecnología en la educación. El estudio se llevó a cabo en un entorno controlado, utilizando métodos cuantitativos y cualitativos para recopilar y analizar los datos. Los resultados indican que la tecnología tiene un impacto significativo en la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje, lo que contribuye a un mayor rendimiento académico de los estudiantes. Sin embargo, también se observaron desafíos relacionados con la falta de capacitación docente y la infraestructura tecnológica limitada. Se recomienda implementar programas de formación para el profesorado y mejorar la infraestructura de las instituciones educativas para maximizar el potencial de la tecnología en el aula.

OBJETO

Evaluar las actividades desarrolladas por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, así como las gestiones de pago por "Legítimo Abono" vinculadas, llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

ALCANCE

Las tareas se llevaron a cabo durante el período comprendido entre el 26 de febrero y 28 de marzo de 2018, según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante las Resoluciones SIGEN N° 152/2002, 3/2011 y 172/2014, aplicándose los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

La labor abarcó el análisis de los actos administrativos emanados del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de enero de 2018.

A partir de ello, se procedió al examen de las actuaciones administrativas vinculadas, tramitadas por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el INAI y el INADI a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

De acuerdo a la información relevada, se verificó el pago de pesos veinticuatro millones setecientos quince mil ochocientos seis con ochenta y siete centavos (\$ 24.715.806,87.-) para afrontar gastos por distintos conceptos, vinculados a la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina. De este total, la suma de pesos once millones cuatrocientos ocho mil trescientos doce con ochenta y tres centavos (\$ 11.408.312,83.-) fueron erogados por el INAI (**Anexo I**) y la suma de pesos trece millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuatro centavos (\$ 13.307.494,04.-) por el INADI (**Anexo II**).

El presente Informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

TAREA REALIZADA

Las tareas se llevaron a cabo en el período indicado precedentemente, incluyendo los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- Relevamiento de los actos administrativos formalizados por el INAI y el INADI e identificación de los expedientes electrónicos vinculados, tramitados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Análisis de la integridad de la documentación obrante en las actuaciones.
- Verificación de la aplicación de los procedimientos establecidos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Análisis jurídico de la relación jerárquica existente entre la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.

MARCO NORMATIVO

La normativa aplicable al presente Informe es la que se expone a continuación:

- Estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 2666/1992 - Reglamentación Parcial Ley N° 24.156
- Decreto N° 1344/2007 - Reglamentación Ley N° 24.156.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/2012 - Reglamentación Decreto N° 1023/2001.
- Decreto N° 1030/2016 - Reglamentación Decreto N° 1023/2001.
- Decreto N° 672/2016 - Creación del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina.
- Ley N° 23.302 - Creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.
- Decreto N° 284/2016 - Designación de Presidente del INAI.
- Decreto N° 915/2017- Aceptación de Renuncia y Designación de Presidente del INAI.
- Ley N° 24.515 - Creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo.
- Decreto N° 756/2011 - Intervención INADI (prorrogada por los sucesivos Nros. 88/11, 2379/12, 2006/13, 2303/14, 52/16, 827/16, 1337/16, 176/17, 435/17 y 1038/17).
- Ley N° 27.341 - Presupuesto 2017 de la Administración Nacional.

MARCO DE REFERENCIA

De acuerdo a la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, corresponde a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural la misión de, entre otros aspectos, asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en todo lo concerniente a la elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencia colectiva en general; coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos; planificar, coordinar y supervisar la ejecución de las actividades de formación y fortalecimiento institucional en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario; entender en la observación activa, el seguimiento y la denuncia de casos y situaciones relativos a los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y de incidencia colectiva, conjuntamente con los organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones de la sociedad civil vinculados a esta temática; coordinar a los organismos descentralizados con competencia en materia de derechos humanos; realizar el seguimiento de todas las situaciones que impliquen un conflicto social de trascendencia para la sociedad; supervisar el accionar del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI).

En ese marco, y en lo que compete al alcance del presente informe, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 672/2016, del 11 de mayo de 2016, creó el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, con el objeto de *"generar condiciones para que se efectivice un diálogo intercultural, a fin de que las medidas legislativas y/o administrativas que afecten directamente a los Pueblos y/o Comunidades Indígenas, hayan contado con su intervención previa, incluyéndolos en los procesos de toma de decisión, actuando de buena fe y de una manera apropiada a las*

circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas”.

En pos de dicha finalidad, el citado decreto atribuyó a la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la misión de promover espacios de interacción con los diferentes Ministerios y organismos públicos del Estado Nacional a fin de cumplir con los objetivos propuestos, a saber: la promoción del respeto de los derechos previstos por la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado por la Ley N° 24.071, y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Por otra parte, y como ente descentralizado en la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, funciona el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, el cual fue creado por la Ley N° 23.302. Al ser designado como organismo de aplicación de la ley, el mismo fue imbuido de una serie de competencias relacionadas a la consecución de sus objetivos: llevar el Registro Nacional de Comunidades Indígenas y disponer la inscripción de las comunidades que lo soliciten; elaborar e implementar planes de adjudicación y explotación de las tierras, de educación y de salud; proponer el presupuesto para la atención de los asuntos indígenas y asesorar en todo lo relativo a fomento, promoción y desarrollo de las comunidades indígenas del país.

Finalmente, mediante la Ley N° 24.515, el Congreso de la Nación dispuso la creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) como entidad descentralizada en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional, con la finalidad de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin. No obstante ello, cabe aclarar que, a través del Decreto N° 184/05, se modificó su ubicación dentro de la estructura del Sector Público Nacional, pasando a la órbita del entonces Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Como autoridad de aplicación de la ley y en pos del cumplimiento de sus objetivos, el INADI diseña e impulsa campañas educativas tendientes a la valorización del pluralismo social y cultural y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenofóbicas o racistas; participa en la ejecución de esas campañas; recibe y centraliza denuncias sobre conductas discriminatorias, xenofóbicas o racistas y lleva un registro de ellas; brinda un servicio de asesoramiento integral y gratuito para personas o grupos discriminados o víctimas de xenofobia o racismo; establece vínculos de colaboración con organismos nacionales o extranjeros, públicos o privados que tengan similares objetivos a los asignados al presente Instituto; celebra convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar cabal cumplimiento a los objetivos asignados al mismo.

Intervención del INAI

En ese contexto, esta Sindicatura llevó a cabo el análisis de los actos administrativos formalizados por la titular del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, advirtiendo la gestión de distintos gastos en concepto de pasajes, traslados, alojamiento, comida y salón para la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina.

Del relevamiento realizado sobre los expedientes administrativos relacionados, se verifica que dos de las actuaciones fueron originadas en la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y luego giradas al INAI para la gestión de los pagos relacionados. En los restantes ocho casos, los expedientes se iniciaron en el Instituto.

De acuerdo surge de las actuaciones, aduciendo *“la urgencia con la que se requirió efectuar la contratación del servicio”* y *“demoras de orden técnico, financiero y administrativo”*, no fue posible cumplir con los plazos y procedimientos previstos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Teniendo en cuenta el carácter de urgencia y en función de la documentación anexada a las actuaciones, el Presidente del INAI (Decretos Nros. 284/2016 y 915/2017) autorizó los pagos correspondientes, a través del procedimiento de "Legítimo Abono", de acuerdo al detalle indicado en el **Anexo I**.

Intervención del INADI

Del mismo modo, se procedió al análisis de los actos administrativos formalizados por el titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, verificando distintos pagos en concepto de pasajes, traslados, alojamiento, comida, alquiler y acondicionamiento de salón para la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina.

En función del relevamiento realizado, se verificó que la totalidad de las actuaciones (ocho expedientes) fueron gestionadas inicialmente por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural y luego transferidas al INADI para la gestión de pagos.

De acuerdo a lo que indican los informes elaborados por la Secretaría, debido a *"no contar con la confirmación de asistentes y fecha de Asamblea con la anticipación necesaria"* y *"por demoras de orden técnico, financiero y administrativo"*, no fue posible cumplir con los plazos y procedimientos previstos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Al respecto, se observó que una vez constatada la ejecución de los eventos y presentada la factura por parte del proveedor, el titular de la Secretaría determina que *"teniéndose presente la potestad del suscripto de supervisar el accionar del Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), solicito se proceda al pago de las facturas correspondientes"*.

A partir de ello, las autoridades del INADI dieron intervención a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual dictaminó que *"(...) teniendo en consideración que este Organismo actúa bajo la órbita de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y ha recibido una instrucción directa de aquélla, y siendo que se cuenta con el crédito suficiente para hacer frente al gasto, este Servicio Jurídico entiende que no hay objeciones que formular para llevar adelante el pago que nos ha sido solicitado"*.

Finalmente y en función a la documentación anexada a las actuaciones, el Interventor del INADI, designado mediante Decreto N° 435/2017, que fuera prorrogado por su similar N° 1038/2017, autorizó a que se proceda con los pagos correspondientes a través del procedimiento de "Legítimo Abono", cuyo detalle se indica en el **Anexo II** al presente.

Relación jurídica existente entre la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, el INAI y el INADI

En el marco de las actuaciones bajo análisis, se entendió necesario analizar el procedimiento a partir del cual la tramitación de las actuaciones por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, órgano dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, derivó en el traslado de la responsabilidad de pago hacia el INAI y el INADI, ambos organismos autárquicos que funcionan en la órbita del mentado Ministerio.

En esta línea, se torna necesario entender la diferencia entre los conceptos de *"jerarquía"* y *"autarquía"*, discusión que, si bien se remite al ámbito doctrinario y/o etimológico, posee sustancial importancia cuando se busca determinar el complejo cúmulo de relaciones administrativas existentes entre los distintos organismos del Sector Público Nacional.

En principio, refiere Cassagne que mientras que la jerarquía constituye una relación entre órganos de una misma persona jurídica, la autarquía implica una relación entre sujetos (cfr. Comadira, Julio Rodolfo: "Curso de Derecho Administrativo". Buenos Aires: Editorial La Ley, 2013, tomo I, 1ª edición, p. 222).

A su vez, agrega Gordillo que lo que caracteriza a la jerarquía es la subordinación de unos respecto a otros, tal como se verifica, por ejemplo, en caso de delegación de facultades. A diferencia de ello, los entes descentralizados no se hallan sometidos jerárquicamente a la Administración Central, en este caso el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dice el mencionado jurista: *"La relación jerárquica (...) no existe con referencia a un ente descentralizado: el ente descentralizado no está sometido a la jerarquía de la administración central, sino al contralor administrativo"* (cfr. Gordillo, Agustín: "Tratado de Derecho Administrativo. Parte General". Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo, 2009, tomo I, 10ª ed., p. XII-21).

Por esa razón, *"[m]ientras que el poder jerárquico abarca la totalidad de la actividad del inferior, el control administrativo del Poder Ejecutivo sobre los entes descentralizados sólo abarca parte de su actividad. Esta diferencia se manifiesta, por ejemplo, en que el poder jerárquico permite controlar tanto la legitimidad (conformación con el ordenamiento jurídico) como la oportunidad (conveniencia, mérito) de la actuación del inferior: el contralor administrativo permite revisar únicamente la legitimidad de la acción del ente descentralizado"* (cfr. cfr. Gordillo, Agustín: op. cit., p. XII-22).

En síntesis, *"[e]n el caso de la competencia descentralizada o desconcentrada el superior sólo tiene facultades de supervisión propias del poder jerárquico o del contralor administrativo: dirección, revisión de los actos del inferior, etc. y no puede reasumir la competencia que ahora pertenece al órgano inferior"* (cfr. Gordillo, Agustín: op. cit., p. XII-14).

En base a lo expuesto, el procedimiento utilizado por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, además de evadir lo dispuesto por el Decreto N° 1030/2016 en materia de contrataciones públicas, se torna inadmisibles desde el punto de vista del procedimiento administrativo, atento a que, en virtud a la relación de autarquía que existe entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (más no con la citada Secretaría) y el INAI e INADI, el Secretario de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural no está habilitado a delegar el pago de facturas en dichos organismos.

Las cuestiones particulares que emanan del proceder descripto serán expuestas en el acápite de *Observaciones y Recomendaciones*.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. CARÁCTER AUTÁRQUICO DEL INAI Y DEL INADI

Se verificó la derivación del procedimiento de pago, por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, hacia organismos descentralizados que funcionan en la órbita de influencia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

En este sentido, de acuerdo al análisis realizado, se evidenció que los expedientes electrónicos fueron iniciados luego de la emisión de las facturas por parte de los proveedores contratados, siendo la Secretaría responsable de la gestión del trámite, solicitud de cotizaciones, evaluación de las ofertas y elección del proveedor del servicio. No obstante ello, las facturas fueron emitidas a nombre del INAI y del INADI, según correspondiere la responsabilidad del pago.

Sobre el particular, es importante mencionar que tal situación desvirtúa la naturaleza de la relación de autarquía existente entre la Administración Central y los organismos descentralizados, en la cual no existe subordinación, característica propia de la relación jerárquica.

Por otra parte, con el objeto de contextualizar lo expuesto, en lo que respecta a las asignaciones presupuestarias y al cumplimiento de obligaciones económicas, durante el año 2017 se comprometieron partidas para la realización de reuniones y asambleas

del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, por un 6,51% del Presupuesto 2017 en el INAI, y por un 8,58% en el INADI.

Recomendación

El Ministro de Justicia y Derechos Humanos debe implementar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las misiones propias de cada una de las entidades que funcionan bajo su ámbito de dependencia, fomentando el cumplimiento de sus actividades, en función de los objetivos y políticas presupuestarias planificadas.

2. PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – CONTRATACIONES POR LEGÍTIMO ABONO

Se advierten falencias en el proceso de planificación de las actividades de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, teniendo en cuenta el incumplimiento de los procedimientos de contratación previstos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, recayendo la totalidad de las actuaciones bajo la modalidad de pago a través de "Legítimo Abono".

En este sentido, se advierte que, en todos los casos, los presupuestos presentados por los proveedores fueron presentados en fechas cercanas a las de la celebración de los eventos.

Recomendación

El responsable de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural debe implementar acciones tendientes a mejorar la planificación de las actividades y garantizar el cumplimiento de lo estipulado por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, con el objeto de asegurar la transparencia de los procedimientos llevados a cabo por las distintas áreas y/o sectores involucrados en los circuitos de compras y contrataciones.

3. CONTROL DE ASISTENCIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO

En las actuaciones obran listados de los potenciales participantes, documentación fotográfica y copias de las Actas de Asamblea formalizadas.

Sin perjuicio de ello, no se advierte constancia y/o registro alguno que permita dar fe de la cantidad de participantes en las reuniones y asambleas celebradas por el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina, situación que imposibilita determinar la razonabilidad y magnitud del gasto efectuado en función del servicio contratado (pasajes, traslados, alojamiento, comida, alquiler y acondicionamiento de salón).

Recomendación

El responsable de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural debe implementar mecanismos de registro que permitan identificar a los participantes de las reuniones y asambleas celebradas, a los fines de asegurar la correcta gestión y pago de los servicios contratados.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

En los informes técnicos formalizados y en la mayor parte de las facturas emitidas por los distintos proveedores no se especifican los conceptos del gasto con indicación clara y precisa de los hoteles contratados y cantidad de personas a las que se brindó alojamiento y pensión completa; ni el medio de transporte utilizado y cantidad de traslados realizados hacia los lugares de origen y destino.

La situación expuesta imposibilita determinar con certeza las prestaciones efectivamente contratadas y la razonabilidad del gasto efectuado, teniendo en cuenta la concurrencia real de los participantes a los eventos.

Recomendación

Las autoridades responsables deben promover las acciones tendientes a garantizar la identificación y descripción, en los informes técnicos y las facturas, de los productos y servicios contratados, de manera tal que pueda contarse con información clara y precisa, a los fines del control de gestión por parte de las áreas y/o sectores de compras y contrataciones intervinientes.

5. INSCRIPCIÓN AL SIPRO

No se verifica que los responsables de las áreas y/o sectores de compras y contrataciones intervinientes hayan verificado la inscripción al SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) de los proveedores al momento de solicitar cotización por los servicios a contratar, incumpliendo con los requisitos establecidos en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Artículo 66, Título VII, Decreto N° 1030/16).

Al respecto, es importante mencionar que, de acuerdo al relevamiento realizado, las siguientes empresas contratadas no se encontraban inscriptas al SIPRO al momento de facturar por los servicios prestados: Plaza Vista Viajes S.A. (CUIT 30-63453861-1), Icolic S.A. (CUIT 30-70936344-8) y Transair S.A. (CUIT 30-71253480-6).

Recomendación

Las autoridades responsables deben implementar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de lo estipulado por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, con el objeto de asegurar la transparencia en los procedimientos de selección de proveedores desarrollados por las distintas áreas y/o sectores involucrados en el circuito de compras y contrataciones.

6. CUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

En el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas se verifican falencias en la conformación de los expedientes administrativos de acuerdo a lo indicado en el siguiente detalle:

- No se verifica la intervención del área de asuntos jurídicos en forma previa al dictado de los actos administrativos de pago por "Legítimo Abono" (Artículo 7, Ley N° 19.549).
- En el Expediente Electrónico N° EX- [REDACTED] se tramitan los pagos de cuatro (4) facturas por un total de pesos ciento sesenta y cinco mil novecientos cuarenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 165.940,48.-) a favor de [REDACTED] pero sólo se anexa a las actuaciones copia de una sola factura ([REDACTED], del 22/08/17, por \$49.428,97).

Por otra parte, no consta en el expediente copia de la Resolución INAI N° RESOL- [REDACTED], por la cual se aprueba el pago correspondiente.

- No se pudo acceder a los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2017-34112623-APN-INAI#MJ y EX-2017-334112687-APN-INAI#MJ, vinculados a las Resoluciones INAI Nros. RESOL-2017-406-APN-INAI#MJ y RESOL-2017-407-APN-INAI#MJ.

Recomendación

El responsable del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas debe implementar acciones tendientes a garantizar la integridad de las actuaciones administrativas tramitadas a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

OPINIÓN DEL AUDITADO

El resultado de la labor realizada fue puesto en conocimiento del área auditada a través de NO-2018-29883962-APN-GCIII#SIGEN de fecha 22 de junio de 2018.

Sobre el particular se informa que, al 3 de agosto de 2018, no hubo contestación por parte de los responsables del área y, en razón de la demora y el requisito de oportunidad de la información desarrollada en el informe, se remite el mismo sin el correspondiente descargo.

CONCLUSIÓN

Como resultado de la labor realizada se evidenciaron debilidades de control en las actividades desarrolladas por la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de la organización de reuniones y asambleas del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina.

Tales debilidades se advierten principalmente en lo que refiere a falencias en el proceso de planificación de las actividades vinculadas al Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina; incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; y la falta de integridad y autosuficiencia de los expedientes administrativos tramitados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Por otra parte, se considera necesario evaluar los procedimientos utilizados a partir de los cuales se desvirtúa la naturaleza de la relación de autarquía existente entre la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, como entes descentralizados que funcionan en la órbita del mentado Ministerio, de manera tal de implementar acciones tendientes a garantizar que cada organismo cumpla con las misiones que les son propias, fomentando el desarrollo de sus actividades en función de los objetivos y políticas presupuestarias planificadas.

En virtud de lo expuesto, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de regularizar las situaciones detectadas, con el objeto garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia de los procedimientos para la gestión de compras y contrataciones de los organismos auditados, así como fortalecer los mecanismos de control interno existentes.

Legítimo Abono - Secretaria De Derechos Humanos
Justicia Y Derechos Humanos Y Seguridad - Sj

**PROTO
Stella Maris
Marcela**

Firmado digitalmente
por PROTO Stella
Maris Marcela
Fecha: 2018.08.17
10:22:06 -03'00'

**FERNAND
EZ Ana
Maria**

Firmado digitalmente
por FERNANDEZ
Ana Maria
Fecha: 2018.08.21
15:03:57 -03'00'

P/A

Sindico Jurisdiccional Adjunto

Subgerente

Justicia Y Derechos Humanos Y
Seguridad - Sj

Subgerencia Institucional

Fama Guillermo Mario
Sindico Jurisdiccional

ANEXOS

ANEXO I – Universo Auditado INAI

Expediente N°	Origina el Expediente	Acto Administrativo	Fecha	Proveedor	CUIT	Factura N°	Fecha de Factura	Monto	Concepto
1	EX-2017-35712487-APN-DDMIP#MJ	Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público - Ministerio de Justicia RESOL-2018-5-APN-INAI#MJ	04/01/2018	QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.A.	30714882844	B 0001-135	29/12/2017	\$ 904.427,36	Traslados terrestres, alojamiento y servicio con destino a la organización de las elecciones de los representantes del Consejo Participativo Indígena que representan a las comunidades del territorio argentino.
2	EX-2017-35712552-APN-DDMIP#MJ	Dirección de Despacho, Mesa de Entradas e Información al Público - Ministerio de Justicia RESOL-2018-7-APN-INAI#MJ	04/01/2018	QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.A.	30714882844	B 0001-134	29/12/2017	\$ 845.569,78	Traslados aéreos, alojamiento y alquiler de equipamiento técnico con destino a la organización de las elecciones de los representantes del Consejo Participativo Indígena que representan a las comunidades del territorio argentino.
3	EX-2017-34112623-APN-INAI#MJ	INAI RESOL-2017-407-APN-INAI#MJ	26/12/2017	ORBITAR GROUP S.R.L.	30711160570	B 0003-594	No se pudo acceder al Expediente Electrónico	\$ 2.200.000,00	Servicio de pasajes aéreos para los representantes Indígenas de la zona noreste y litoral con destino a la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" solicitado por la Mesa Directiva del Consejo Consultivo.
4	EX-2017-334112687-APN-INAI#MJ	INAI RESOL-2017-406-APN-INAI#MJ	26/12/2017	ORBITAR GROUP S.R.L.	30711160570	B 0003-592	No se pudo acceder al Expediente Electrónico	\$ 1.100.000,00	Servicio de traslados internos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" solicitado por la Mesa Directiva del Consejo Consultivo.
5	EX-2017-32297597-APN-INAI#MJ	INAI RESOL-2017-381-APN-INAI#MJ	12/12/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-470	28/11/2017	\$ 2.579.337,64	Servicio Integral prestado para la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" realizada en la Ciudad de Sáenz Peña, Provincia de Chaco, los días 6 y 7 de octubre del corriente año.
6	EX-2017-24483583-APN-INAI#MJ	INAI RESOL-2017-342-APN-INAI#MJ	19/10/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-443	13/10/2017	\$ 191.324,25	Servicio de traslado terrestre de pasajeros para llevar a cabo los encuentros de debate y participación indígena, incluyendo gastos efectuados del 09/03/17 al 20/04/17. (Detalle s/IF-2017-24651422-APN-INAI#MJ)

7	EX-2017-24094518-APN-INA#MJ	INA	RESOL-2017-339-APN-INA#MJ	18/10/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-442	10/10/2017	\$ 3.007.462,12	Servicio integral de evento para la organización de la Asamblea del Consejo Consultivo y Participativo de la Provincia de Chaco en el mes de Octubre para 357 personas. El servicio incluye: traslado, estadía con pensión completa y salón de reunión con equipamiento (Detalle s/ Factura N° B 0003-442).
8	EX-2017-22550130-APN-INA#MJ	INA	RESOL-2017-326-APN-INA#MJ	29/09/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-438	29/09/2017	\$ 303.380,48	Servicio de traslado terrestre de pasajeros.
9	EX-2017-21666021-APN-INA#MJ	INA	RESOL-2017-318-APN-INA#MJ	28/09/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-429	18/09/2017	\$ 34.183,87	Servicio de traslado.
10	EX-2017-21666937-APN-INA#MJ	INA	RESOL-2017-317-APN-INA#MJ	28/09/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-427	18/09/2017	\$ 36.551,97	Servicio de traslado.
11	EX-2017-21665607-APN-INA#MJ	INA	RESOL-2017-320-APN-INA#MJ	28/09/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-431	18/09/2017	\$ 40.134,88	Servicio de traslado.
12										

\$ 11.408.312,83

ANEXO II – Universo Auditado INADI

Expediente N°	Origina el Expediente	Acto Administrativo	Fecha	Proveedor	CUIT	Factura N°	Fecha de Factura	Monto	Concepto
1	EX-2017-34369547-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2018-2-APN-INADI#MJ	03/01/2018	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-483	22/12/2017	\$ 2.036.999,99	Servicio de alojamiento para 500 personas en hotel categoría 3 con desayuno en el marco de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" del 14/12/2017 al 17/12/2017.
2	EX-2017-34149176-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-339-APN-INADI#MJ	29/12/2017	TRANSAIR S.A.	30712534806	B 0010-109	21/12/2017	\$ 2.260.000,00	Servicio de traslados especiales en noroeste, centro, cuyo, sur del país con destino a la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" del 14/12/2017 al 17/12/2017.
3	EX-2017-34112762-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-340-APN-INADI#MJ	29/12/2017	ICOLIC S.A.	30709363448	B 0002-140	22/12/2017	\$ 928.113,00	Servicio de iluminación, accesorios e imagen con destino a los salones que se necesitaron en la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" para los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2017.
4	EX-2017-34110087-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-342-APN-INADI#MJ	29/12/2017	ICOLIC S.A.	30709363448	B 0002-138	22/12/2017	\$ 821.222,99	Servicio de alquiler de salón para 1300 personas con armado de auditorio y 4 salas de reuniones con capacidad hasta 150 personas cada una, todo en el marco de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" para los días 15, 16 y 17/12/17.
5	EX-2017-34112659-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-345-APN-INADI#MJ	29/12/2017	TRANSAIR S.A.	30712534806	B 0010-107	21/12/2017	\$ 1.800.000,00	Servicio pasajes terrestres noroeste, centro, cuyo, sur con destino a la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" del 14/12/2017 al 17/12/2017.
6	EX-2017-28150704-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-278-APN-INADI#MJ	24/11/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-451	01/11/2017	\$ 1.548.419,75	Servicio integral de pasajes, alojamientos, comidas y salón con destino a la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" del 15/03/2017 al 17/03/2017.
7	EX-2017-28150677-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-276-APN-INADI#MJ	24/11/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-454	03/11/2017	\$ 2.284.585,97	Servicio integral de pasajes, alojamientos, comidas y salón con destino a la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" del 04/05/2017 al 05/05/2017.
8	EX-2017-28150652-APN-SECDHYPC#MJ	Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural DI-2017-277-APN-INADI#MJ	24/11/2017	PLAZA VISTA VIAJES S.A.	30634538611	B 0003-456	03/11/2017	\$ 1.628.152,34	Servicio integral de pasajes, alojamientos, comidas y salón con destino a la organización de la "Asamblea General del Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina" del 20/06/2017 al 23/06/2017.
									\$13.307.494,04

INFORME N° 79/2018 – GCI - II